

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 283

Callao, 18 NOV. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:



El Decreto de Urgencia N°105-2021, publicado el 14 de noviembre de 2021, en el Diario Oficial El Peruano, el Informe N°3618-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorandum N°3317-2021-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 16 de noviembre de 2021 y el Informe N°1280-2021-GRC/GAJ, de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo N°1436 "Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público", se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°005, publicado el 06 de enero de 2021, en el Diario Oficial El Peruano, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021";

Que, el primer considerando del Decreto de Urgencia N°105-2021, publicado el 14 de noviembre de 2021, en el Diario Oficial El Peruano, señala: "Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú dispone que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado. Asimismo, el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico";



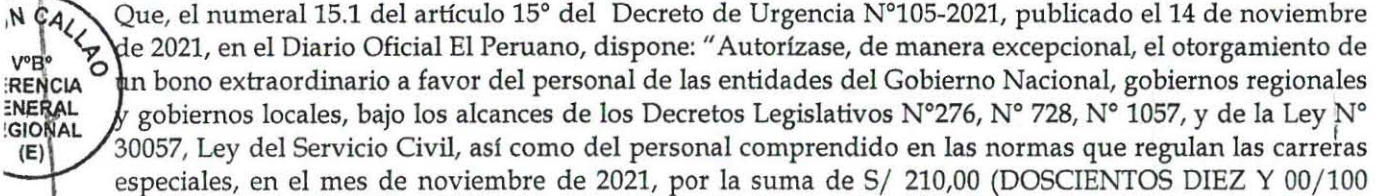
Que, el tercer considerando del dispositivo legal antes mencionado, expresa: "Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, siendo que este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario";

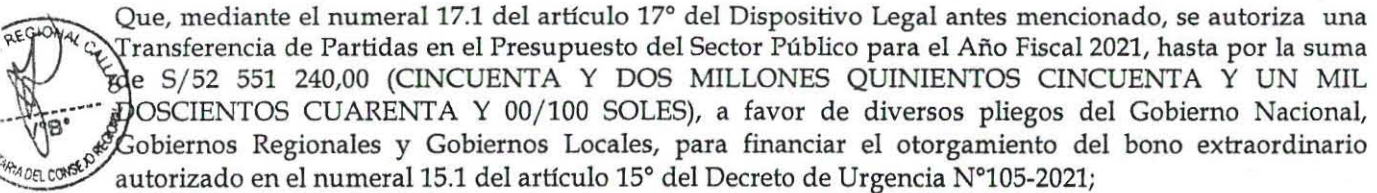


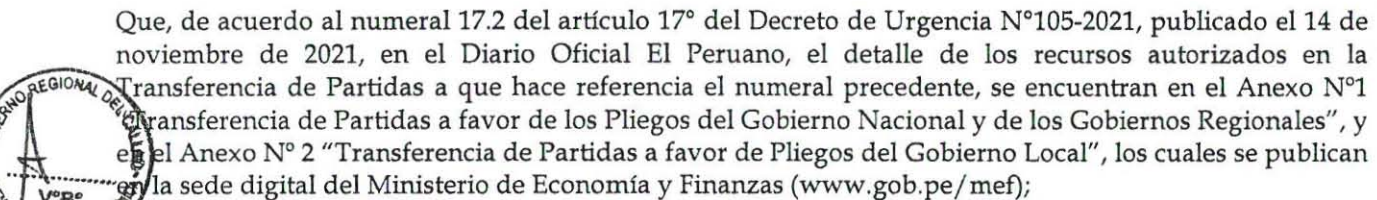
Que, el cuarto considerando del Decreto de Urgencia N°105-2021, publicado el 14 de noviembre de 2021, en el Diario Oficial El Peruano, menciona: "Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias



que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N°123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM y N° 167-2021-PCM, este último por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021”;


 Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Decreto de Urgencia N°105-2021, publicado el 14 de noviembre de 2021, en el Diario Oficial El Peruano, dispone: “Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N°276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/ 210,00 (DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES);


 Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17° del Dispositivo Legal antes mencionado, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/52 551 240,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1 del artículo 15° del Decreto de Urgencia N°105-2021;


 Que, de acuerdo al numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N°105-2021, publicado el 14 de noviembre de 2021, en el Diario Oficial El Peruano, el detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral precedente, se encuentran en el Anexo N°1 “Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales”, y en el Anexo N° 2 “Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Local”, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef);

Al respecto, en el Anexo N°1 “Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales”, del Decreto de Urgencia N°105-2021, publicado en el Portal Oficial del Ministerio de economía y Finanzas, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por la suma de S/668 220,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 18° del Decreto de Urgencia N°105-2021, publicado el 14 de noviembre de 2021, en el Diario Oficial El Peruano, establece que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 17.1 del artículo 17° del Dispositivo Legal en mención, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N°3618-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 16 de noviembre de 2021, concluye que: “(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, referido a la legalidad y presunción de veracidad, resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto de Urgencia N°105-2021, por el monto total de S/668 220,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios”;

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto de Urgencia N°105-2021, y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no



cuenten con la base legal respectiva, por lo que cualquier acto que no se enmarque dentro de la normatividad vigente y la finalidad del presente acto administrativo, queda bajo responsabilidad funcional del Director, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe Administración o los que hagan sus veces en la Unidad Ejecutora;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto de Urgencia N°105-2021, para el Año Fiscal 2021, por el monto total de S/668 220,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES); en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución.

RESUMEN

		Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO	:	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
GASTOS CORRIENTES		
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		388 500,00
2.3. BIENES Y SERVICIOS		279 720,00
		=====
TOTAL, PLIEGO		S/668 220,00 =====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: *215* Fecha: 22 NOV. 2021

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR



ANEXO N° 01

**"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
(En soles)**

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS CRÉDITO
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
 PRODUCTO : 3.999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

UNIDADES EJECUTORAS	ACTIVOS		CAS		TOTAL BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL
	PEA	COSTO	PEA	COSTO		
001. GOBIERNO REGIONAL CALLAO			33	6,930.00	33	6,930.00
300. EDUCACION CALLAO	1,091	229,110.00	81	17,010.00	1,172	246,120.00
301. COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	91	19,110.00	6	1,260.00	97	20,370.00
302. EDUCACION VENTANILLA	663	139,230.00	51	10,710.00	714	149,940.00
303. COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED			6	1,260.00	6	1,260.00
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	1	210.00	370	77,700.00	371	77,910.00
401. HOSPITAL DANIEL A. CARRION	2	420.00	400	84,000.00	402	84,420.00
402. HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	2	420.00	173	36,330.00	175	36,750.00
403. HOSPITAL DE VENTANILLA			209	43,890.00	209	43,890.00
404. HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO			3	630.00	3	630.00
TOTAL, PLIEGO 464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	1,850	388,500.00	1,332	279,720.00	3,182	668,220.00

